

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

320.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden nº 197 de fecha 24 de enero de 2008 ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, se creó una nueva modalidad de actuación protegida mediante el apoyo a quienes pongan en alquiler viviendas usadas y libres, propias.

II.- Con fecha 09 de enero de 2006 se firmó entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla un Convenio para aplicación del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOME N° 4266 de 3 de febrero), en el que se reconocieron 6 actuaciones en materia de ayudas a propietarios de viviendas libres para alquilar.

III.- En ejecución de dichas normas se aprobó la "Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas al arrendamiento de viviendas y ayudas a propietarios de viviendas libres para arrendarlas, con cargo al cupo del año 2007, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, publicada en el BOME nº 4376, de 23 de febrero de 2007.

III.- De acuerdo con el citado Real Decreto 801/2005, podrán obtener una subvención aquellos propietarios de viviendas libres desocupadas cuya superficie útil no exceda de 120 metros cuadrados y las ofrezcan, por un período mínimo de cinco años en arrendamiento (art. 43.1).

IV.- Asimismo, la cuantía de la subvención será de 6000 euros, haciéndose entrega de dicha subvención al titular de la vivienda libre en las condiciones y con los requisitos que determinen las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla (art. 43.3).

V.- A tales efectos, en la aludida Convocatoria se establecieron, entre otros, los siguientes requisitos básicos:

a) Que la vivienda arrendada cuente con la correspondiente Cédula de Habitabilidad (Base Tercera, apartado a)

b) Que el contrato de arrendamiento sea objeto de visado Base Décima, apartado 4).

c) Que la renta contractual máxima sea del 5,5 por ciento del precio máximo de venta de las viviendas protegidas para arrendar de renta concertada, que actualmente está fijada en 1.310,40 € el metro cuadrado de superficie útil (Base Décima, apartado 5).

En cuanto al pago de la subvención, la Base Duodécima establece, para los supuestos en que no se destina parte de la misma a la rehabilitación de la vivienda, que el abono se realizará por décimas partes, a semestre natural vencido, previa acreditación de que el contrato de arrendamiento, o el que previa autorización lo haya sustituido, sigue en Vigor.

VI.- En aplicación de la citada regulación se han examinado, por el órgano colegiado creado al efecto, todas las solicitudes de ayuda presentadas, resultando, según propuesta del mismo, que todas reúnen los requisitos exigidos y que también todas han sido reconocidas por existir cupo para ello.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería.

SE RESUELVE:

I.- Reconocer, con cargo al cupo 2007, a las personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, la ayuda a propietarios de viviendas libres según los importes semestrales que se expresan, con una duración de 5 años, condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

II.- Los beneficiarios de la ayuda, al vencimiento de cada semestre natural a partir del reconocimiento de la ayuda, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser preceptor de la misma, en particular en lo referente a la vigencia del contrato de arrendamiento, denegándose en caso contrario.

III.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subven-